



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00802-00

A través del memorial visible a fl. 96 del expediente digital, el gestor judicial de la organización incoante busca el decreto de ciertas cautelas, las que resultan procedentes, según lo preceptuado por el ord. 9° del art. 593 del C.G.P., y los arts. 466 y 599 del mismo Estatuto, motivo por el que este Despacho **ordena**:

1). El EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la mesada pensional que pueda afectarse, según las disposiciones aplicables, y que reciba la perseguida DÁVILA DIEZ, a través del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS-FOPEP. Se precisa que el referido gravamen se ha limitado al tope porcentual que se considera razonable para cubrir la deuda, según su importe.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requírasela para que establezca si la nombrada convocada tiene embargos vigentes, el juzgado en el que se encuentren y el número de radicado del proceso.

2). El EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio coactivo promovido contra la citada perseguida, que tramita el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, bajo el radicado 2020-00029-00.

Líbrese el correspondiente correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de agosto de 2020

SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0e6d1ab8fa4324fcd2ae8eda92c9963f7c94a03b3e9e21ca867ce51de
d519d4**

Documento generado en 18/08/2020 08:37:09 a.m.